

**RESOLUCIÓN No.0928
(De Abril 07 de 2014)**

“Implementar la “Modalidad Familias con Bienestar” para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes.”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los Arts. 11 y 30 de la Ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF, Regional Cauca, inició el proceso de convocatoria pública número **CP 001- 2014**, tendiente a contratar el suministro de elementos de dotación básica para los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, en situación de amenaza o vulneración de derechos o adoptabilidad y con discapacidad o enfermedad de cuidado especial que se encuentran con medida de colocación familiar en hogares sustitutos, de acuerdo a los lineamientos técnicos de la modalidad de atención.

Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *“trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”*.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- en desarrollo de su misión institucional prioriza el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 en sus Artículos: 39 “La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes”; Art. 22 “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una familia y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella”; Art. 10”...La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”.

Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los

municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

Que el Documento CONPES Social No. 102 de 25 de septiembre de 2006, sobre Red de protección social contra la extrema pobreza, establece como objetivo *“apoyar a las familias que viven en pobreza extrema a superar su situación y mejorar su calidad de vida a través del trabajo conjunto entre las familias y el gobierno”*.

Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR es la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento a su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los “Lineamientos para la Inclusión y Atención de Familias”: inclusión, atención diferencial y solidaridad; y con los contenidos epistemológicos del Construccinismo Social, la Teoría de los Sistemas, la Teoría de la Complejidad, la Biología del Amor y la Teoría del Enfoque Appreciativo.

Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

Que es necesario desarrollar conjuntamente con las familias acciones de fortalecimiento y desarrollo fundamentadas en interacciones de aprendizaje-educación, de facilitación y de redes.

Que se requiere conformar redes y espacios que permitan a todos los actores incluidos en estos procesos (familias, facilitadores, diseñadores, decisores) conversar, reflexionar, comprender y dar nuevos significados a sus emociones, saberes, creencias, percepciones y prácticas alrededor de los siguientes ejes: Vínculos y Cuidado en Familia, Roles, Convivencia y Autorregulación, Sexualidad y Derechos, Familia, Ciudadanía y Participación, Estilos (prácticas) de vida saludables en Familia.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR para la vigencia 2014, se desarrollará en las 33 Direcciones Regionales ICBF, vinculando a procesos formativos y de visitas domiciliarias de seguimiento, a familias priorizadas por la Red Unidos, a las familias vulnerables, a las familias de niños, niñas y adolescentes que han pasado por un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), y las familias víctimas de violencia, interviniendo para prevenir y propiciar cambios en la convivencia familiar, tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mismas.

Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de modalidades, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.

El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2104 “Prosperidad para todo”, estableció en su capítulo 3 “Igualdad de oportunidades para la prosperidad social”, los elementos definidores de la apuesta social del gobierno nacional. En términos de este Plan, esto significa lograr una sociedad con más respeto, cumplimiento y garantía de los Derechos Humanos, mayores niveles de empleo, menos

pobreza y más seguridad. En este orden, se tiene una visión de sociedad con "...igualdad de oportunidades con movilidad social, en donde nacer en condiciones desventajosas no signifique perpetuar dichas condiciones a lo largo de la vida, sino donde el Estado acude eficazmente para garantizar que cada Colombiano tenga acceso a las herramientas fundamentales que le permitirán labrar su propio destino, independientemente de su género, etnia, posición social, orientación sexual o lugar de origen.

Por lo anterior, el ICBF en el marco de sus competencias dentro del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, definió en su Mapa Estratégico la intervención en familias y comunidades a través de una Dirección Misional encargada de manera exclusiva de Programas y Servicios que permitan el Bienestar de las Familias y su fortalecimiento como garantes de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a nivel nacional.

Desde la oferta institucional del ICBF, se diseñó la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR, como una respuesta concreta ante la necesidad de activar las capacidades de las familias y las comunidades para el fortalecimiento de vínculos, el cuidado y la convivencia armónica, como fundamento del desarrollo social mediante la coordinación, gestión y articulación de políticas, servicios y redes.

Que el cronograma del proceso de convocatoria pública número **CP 001- 2014** es el siguiente:

| CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA CP 001- 2014 | |
|--|--|
| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA |
| PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS | 01 de abril al 03 de abril de 2014. 1. En la calle 6 carrera 26 esquina Barrio Santa Elena ó a través del correo electrónico convocatoriasregcau@icbf.gov.co |
| OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | 01 de abril de 2014. En la calle 6 carrera 26 esquina Barrio Santa Elena ó a través del correo electrónico convocatoriasregcau@icbf.gov.co 03 de abril de 2014. En la calle 6 carrera 26 esquina Barrio Santa Elena ó a través del correo electrónico convocatoriasregcau@icbf.gov.co |
| RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | 04 de abril de 2014. En la calle 6 carrera 26 esquina Barrio Santa Elena ó a través de la Página: convocatoriasregcau@icbf.gov.co |
| ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO | 07 abril de 2014 En la calle 6 # 26 esquina Barrio Santa Elena, ó a través de la Página: www.icbf.gov.co |
| PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES | 08 de abril de 2014 En la calle 6 # 26 esquina Barrio Santa Elena ó a través del correo electrónico www.icbf.gov.co |

| CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA CP 001- 2014 | |
|--|---|
| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA |
| DEFINITIVO | |
| OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | <p>08 de abril de 2014 En la calle 6 carrera 26 esquina Barrio Santa Elena ó a través del correo electrónico convocatoriasregcau@icbf.gov.co</p> <p>10 de abril de 2014 En la calle 6 carrera 26 esquina Barrio Santa Elena ó a través del correo electrónico convocatoriasregcau@icbf.gov.co</p> |
| RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | <p>11 de abril de 2014 En la calle 6 # 26 esquina Barrio Santa Elena ó a través del correo electrónico www.icbf.gov.co</p> |
| DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS | <p>14 de abril de 2014 a las 3:00pm En la calle 6 # 26 esquina Barrio Santa Elena auditorio de la Regional</p> |
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS | <p>15 de abril de 2014.</p> |
| PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES. | <p>16 de abril de 2014 En la calle 6 # 26 esquina Barrio Santa Elena a través de la Página: www.icbf.gov.co</p> |
| TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN | <p>16 al 22 de abril de 2014 En la calle 6 # 26 esquina Barrio Santa Elena ó a través del correo electrónico convocatoriasregcau@icbf.gov.co</p> |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN | <p>23 de abril de 2014 Página: www.icbf.gov.co</p> |
| PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES | <p>23 de abril de 2014 Página: www.icbf.gov.co</p> |
| AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN | <p>24 de abril de 2014 a las 9:a.m. En la calle 6 # 26 esquina Barrio Santa Elena auditorio de la Regional</p> |
| SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO | <p>DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO</p> |

Que todos los interesados pueden consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos a través la página Web www.icbf.gov.co, por escrito y radicarse en la oficina de correspondencia de la Regional Cauca, ubicada en la calle 6 carrera 26 esquina o enviarse a través del correo electrónico convocatoriasregcau@icbf.gov.co.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.icbf.gov.co y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la calle 15 # 8 -86 Barrio Esperanza para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el ICBF comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Que para el caso de la presente convocatoria pública, existe la Disponibilidad Presupuestal por valor de: **MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.087.778.048)** según certificado de disponibilidad presupuestal SIF Nación 20414 del 13 de enero de 2014, identificador C3201504-6-0-101.

Que para el desarrollo del proceso de convocatoria pública número **CP 001- 2014**, se encuentra facultado el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca para adelantar el proceso sin requerir delegación especial de la Dirección General de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

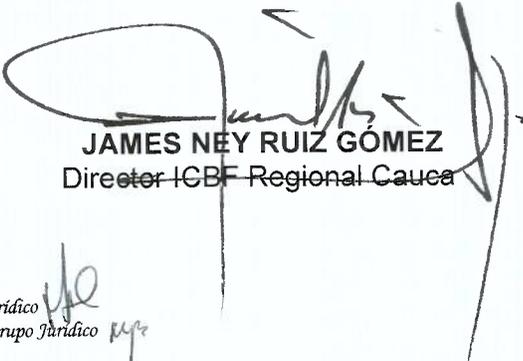
ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de convocatoria pública número **CP 001-2014**, tendiente a contratar la **Modalidad Familias con Bienestar para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el**

Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los siete (07) días del mes de abril de 2014.



JAMES NEY RUIZ GÓMEZ
Director ICBF Regional Cauca

Elaboró: Martha Lucia Córdoba Lopez/ Grupo Jurídico
Revisó: Marisol Maya Bohórquez/Coordinadora Grupo Jurídico